



Ilustre Municipalidad de  
La Serena

LA SERENA,

22 NOV 2018

DECRETO N° 2160 /

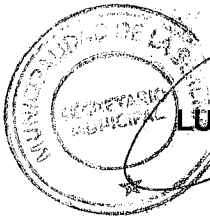
**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

La carta de fecha noviembre de 2018, del Jefe de Gabinete del Contralor General de la República; la Resolución Exenta N° 03931, de fecha 6 de noviembre de 2018, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

**DECRETO:**

**APRUEBESE** el Convenio de Colaboración para Uso de Programa Computacional de fecha 10 de septiembre de 2018, suscrito entre la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, representada por el Contralor General de la República, don **JORGE BERMÚDEZ SOTO**, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, para la implementación del "Programa" o "Sistema de Gestión de Vehículos".

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**ROBERTO JACOB JURE**  
**ALCALDE DE LA SERENA**

Distribución:

- Contraloría General de la República
  - Administrador Municipal
  - Depto. de Modernización y Tecnologías de la Información
  - Departamento de Recursos Humanos
  - Dirección de Administración y Finanzas
  - Departamento de Finanzas
  - Dirección Control Interno
  - Asesoría Jurídica
  - Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MPVV/mscg.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CHILE



Con esta fecha se ha resuelto lo siguiente:  
APRUEBA CONVENIO DE  
COLABORACIÓN PARA USO DE  
PROGRAMA COMPUTACIONAL  
ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA Y LA  
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

---

SANTIAGO, 06 NOV. 2018

VISTOS:

La ley N° 10.336, Orgánica  
Constitucional de la Contraloría General de la República, y la resolución N° 1.600  
de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Contraloría General de la  
República y la Municipalidad de La Serena suscribieron con fecha 10 de  
septiembre de 2018 un convenio de colaboración para el uso de programa  
computacional.

Que el referido convenio debe ser  
aprobado mediante el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

EXENTA N° 03931 /  
Apruébase el Convenio de Colaboración  
suscrito entre la Contraloría General de la  
República y la Municipalidad de La Serena, con fecha 10 de septiembre de 2018,  
cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CHILE

CONVENIO DE COLABORACIÓN  
PARA USO DE PROGRAMA COMPUTACIONAL

ENTRE LA  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Y  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

En Santiago de Chile, a 10 de septiembre de 2018, entre la **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**, R.U.T. N°60.400.000-9, en adelante e indistintamente, la "**CONTRALORIA**", representada por el señor Contralor General de la República, don **JORGE BERMUDEZ SOTO**, ambos domiciliados en calle Teatinos N°56, Piso 9, comuna de Santiago, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, R.U.T. N°69.040-100-2, en adelante e indistintamente, la "**MUNICIPALIDAD**", representada/o por su Alcalde, don **ROBERTO JACOB JURE**, ambos domiciliados en Arturo Prat N°451, comuna de La Serena, han acordado celebrar el siguiente convenio:

**CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes**

La Contraloría General de la República ha desarrollado e implementado, para sí, un programa computacional, en adelante también el "Programa" o "Sistema de Gestión de Vehículos", con la finalidad de gestionar una flota de vehículos. Este programa conlleva diversas ventajas para la Contraloría, tales como, el apoyo a los procesos internos de la unidad encargada de los vehículos, que pone a disposición la información de forma confiable y oportuna para la toma de decisiones. Por tanto permite gestionar de manera más eficiente la reserva y mantención de los vehículos institucionales, junto con tener mediciones de la satisfacción del servicio.

No obstante que los sistemas siempre se encuentran en un proceso de mejoramiento continuo, la actual evaluación de la CGR sobre los resultados del programa es positiva.

La **MUNICIPALIDAD**, por su parte, cuenta con una flota de vehículos institucionales administrados internamente, y tras realizar el análisis respectivo al servicio y al "Programa" ofrecido por la **CONTRALORIA**, se ha determinado que su implementación mejorará la administración de dicho servicio.

Ahora bien, mediante el presente convenio, se dará cumplimiento al mandato establecido en la ley N°18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado, referido al deber de los órganos de la Administración del Estado de cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CHILE

Por las razones expuestas y reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica suficiente, la **CONTRALORÍA** y la **MUNICIPALIDAD** acuerdan suscribir el presente convenio.

**CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto**

Por medio del presente convenio, las partes vienen en establecer una relación de colaboración, en virtud de la cual la **CONTRALORÍA** pone a disposición en forma gratuita el Programa "Sistema de Gestión de Vehículos", cuyas características y propósitos se indican en la cláusula precedente.

En especial, las partes en este instrumento definen las condiciones por medio de las cuales la **CONTRALORÍA** apoyará a la **MUNICIPALIDAD** en el correcto uso del Programa.

**CLÁUSULA TERCERA: Obligaciones de la Contraloría**

Por medio del presente instrumento la Contraloría General de la República se compromete en la etapa de implantación de sistemas, correspondiente a instalación del software, configuración, capacitación inicial, finalizando con la puesta en marcha a:

- a. Otorgar a la **MUNICIPALIDAD** el permiso para el uso y modificación de los programas fuentes (software) para el funcionamiento en sus plataformas del Programa señalado precedentemente. Por lo anterior, la **CONTRALORÍA** declara que los mencionados programas fuentes son de su propiedad intelectual.
- b. Otorgar asesoría técnica para que la **MUNICIPALIDAD** realice las adecuaciones necesarias en su plataforma de software base.
- c. Otorgar asesoría técnica para que la **MUNICIPALIDAD** realice las configuraciones y modificaciones necesarias en el Programa para adecuarlo a sus necesidades.
- d. Proporcionar a la **MUNICIPALIDAD** capacitación a usuarios técnicos en la administración de la plataforma del Programa.
- e. Proporcionar apoyo a la **MUNICIPALIDAD** para capacitar a usuarios funcionales que forman parte del equipo implantador del sistema al interior de dicha organización.

**CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de la Municipalidad**

Por medio del presente instrumento la Ilustre Municipalidad de La Serena asume los siguientes compromisos, en tanto exista disponibilidad:

- a. Definir el equipo de trabajo y las etapas de implantación del Programa al interior de la institución.
- b. Proporcionar los recursos humanos para la instalación, configuración y puesta en marcha del Programa.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CHILE

- c. Hacerse responsable de la operación, mantención y buen funcionamiento del Programa anteriormente señalado, una vez finalizada la etapa de implantación.
- d. Realizar los procesos de capacitación del Programa a sus funcionarios y profesionales.
- e. Traspasar a la **CONTRALORIA**, en las mismas condiciones establecidas en el presente convenio y sin costo alguno, todos los desarrollos de nuevas versiones que posteriormente pueda efectuar la **MUNICIPALIDAD** en el Programa de que da cuenta el presente documento.

**CLÁUSULA QUINTA: Contrapartes Técnicas**

Cada parte nombra en este acto a una contraparte técnica, quienes tendrán la tarea de coordinar las actividades inherentes al presente convenio y evaluar la marcha del mismo, destacando y advirtiendo en forma oportuna tanto sus logros como sus dificultades. Para estos efectos, las personas designadas se comunicarán a distancia, vía electrónica y/o telefónica, o bien, se reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario.

Las contrapartes técnicas serán:

- Por la **CONTRALORIA**: don Luis Lara Plaza, Jefe del Centro de Informática, o quien lo subrogue o reemplace; y,
- Por la **MUNICIPALIDAD**: don Luis Henríquez Gutiérrez, Administrador Municipal, o quien lo subrogue o reemplace.

En caso que alguna de las partes decida cambiar a la contraparte técnica recién indicada, deberá notificar este hecho a la otra contraparte técnica dentro de los 5 días hábiles siguientes a la nueva designación, mediante carta certificada o correo electrónico, individualizando a la contraparte técnica de reemplazo.

**CLÁUSULA SEXTA: Duración y vigencia**

El presente convenio entrará en vigor a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio dictado por la Contraloría, y tendrá vigencia indefinida.

Las partes podrán ponerle término en cualquier momento al presente convenio, de común acuerdo.

Además, cada parte podrá poner término a este convenio en forma unilateral, dando aviso a la otra mediante el envío de una comunicación escrita con, a lo menos, treinta días de antelación a la fecha que se pretenda para su término, encontrándose en todo caso obligadas a continuar con las actividades acordadas y en ejecución, hasta su completa conclusión.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CHILE

**CLÁUSULA SÉPTIMA: Domicilio.**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de La Serena, República de Chile.

**CLÁUSULA OCTAVA: Personerías.**

El nombramiento de don **JORGE BERMÚDEZ SOTO**, como Contralor General de la República, consta en el decreto supremo N°2017, de 2015, del Ministerio de Hacienda.

El nombramiento de don **ROBERTO ELIAS JACOB JURE**, como Alcalde de La Serena, consta en la Sentencia del Tribunal Electoral Regional de la Región de Coquimbo de fecha 6 de noviembre de 2016.

**CLÁUSULA NOVENA: Suscripción y copias.**

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

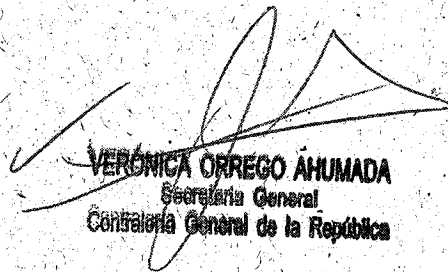
(FDO.) **JORGE BERMÚDEZ SOTO**, Contralor General de la República. (FDO.)  
**ROBERTO ELÍAS JACOB JURE**, Alcalde de La Serena.

Anótese y comuníquese.

FDO: **JORGE BERMÚDEZ SOTO**

**CONTRALOR GENERAL DE LA  
REPÚBLICA**

Lo que transcribo a ud. para su  
conocimiento.

  
**VERÓNICA ORREGO AHUMADA**  
Secretaría General  
Contraloría General de la República

**DISTRIBUCIÓN:**

- Municipalidad de La Serena.
- Gabinete del Contralor General.
- Contraloría Regional de Coquimbo.
- Centro de Informática.
- Secretaría General.
- Departamento de Personal.
- Unidad Jurídica Secretaría General.
- Oficina General de Partes.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
PARA USO DE PROGRAMA COMPUTACIONAL**

**ENTRE LA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Y  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

En Santiago de Chile, a 10 de septiembre de 2018, entre la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, R.U.T. N°60.400.000-9, en adelante e indistintamente, la “**CONTRALORÍA**”, representada por el señor Contralor General de la República; don **JORGE BERMÚDEZ SOTO**, ambos domiciliados en calle Teatinos N°56, Piso 9, comuna de Santiago, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, R.U.T. N°69.040-100-2, en adelante e indistintamente, la “**MUNICIPALIDAD**”, representada/o por su Alcalde, don **ROBERTO JACOB JURE**, ambos domiciliados en Arturo Prat N°451, comuna de La Serena, han acordado celebrar el siguiente convenio:

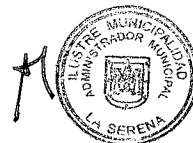
**CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes**

La Contraloría General de la República ha desarrollado e implementado, para sí, un programa computacional, en adelante también el “Programa” o “Sistema de Gestión de Vehículos”, con la finalidad de gestionar una flota de vehículos. Este programa conlleva diversas ventajas para la Contraloría, tales como, el apoyo a los procesos internos de la unidad encargada de los vehículos, que pone a disposición la información de forma confiable y oportuna para la toma de decisiones. Por tanto permite gestionar de manera más eficiente la reserva y mantención de los vehículos institucionales, junto con tener mediciones de la satisfacción del servicio.

No obstante que los sistemas siempre se encuentran en un proceso de mejoramiento continuo, la actual evaluación de la CGR sobre los resultados del programa es positiva.

La **MUNICIPALIDAD**, por su parte, cuenta con una flota de vehículos institucionales administrados internamente, y tras realizar el análisis respectivo al servicio y al “Programa” ofrecido por la **CONTRALORÍA**, se ha determinado que su implementación mejorará la administración de dicho servicio.

Ahora bien, mediante el presente convenio, se dará cumplimiento al mandato establecido en la ley N°18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado, referido al deber de los órganos de la Administración del Estado de cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.





Por las razones expuestas y reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica suficiente, la **CONTRALORÍA** y la **MUNICIPALIDAD** acuerdan suscribir el presente convenio.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto**

Por medio del presente convenio, las partes vienen en establecer una relación de colaboración, en virtud de la cual la **CONTRALORÍA** pone a disposición en forma gratuita el Programa “Sistema de Gestión de Vehículos”, cuyas características y propósitos se indican en la cláusula precedente.

En especial, las partes en este instrumento definen las condiciones por medio de las cuales la **CONTRALORÍA** apoyará a la **MUNICIPALIDAD** en el correcto uso del Programa.

#### **CLÁUSULA TERCERA: Obligaciones de la Contraloría**

Por medio del presente instrumento la Contraloría General de la República se compromete en la etapa de implantación de sistemas, correspondiente a instalación del software, configuración, capacitación inicial, finalizando con la puesta en marcha a:

- a. Otorgar a la **MUNICIPALIDAD** el permiso para el uso y modificación de los programas fuentes (software) para el funcionamiento en sus plataformas del Programa señalado precedentemente. Por lo anterior, la **CONTRALORÍA** declara que los mencionados programas fuentes son de su propiedad intelectual.
- b. Otorgar asesoría técnica para que la **MUNICIPALIDAD** realice las adecuaciones necesarias en su plataforma de software base.
- c. Otorgar asesoría técnica para que la **MUNICIPALIDAD** realice las configuraciones y modificaciones necesarias en el Programa para adecuarlo a sus necesidades.
- d. Proporcionar a la **MUNICIPALIDAD** capacitación a usuarios técnicos en la administración de la plataforma del Programa.
- e. Proporcionar apoyo a la **MUNICIPALIDAD** para capacitar a usuarios funcionales que forman parte del equipo implantador del sistema al interior de dicha organización.



*[Handwritten signature]*





#### CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de la Municipalidad

Por medio del presente instrumento la Ilustre Municipalidad de La Serena asume los siguientes compromisos, en tanto exista disponibilidad:

- a. Definir el equipo de trabajo y las etapas de implantación del Programa al interior de la institución.
- b. Proporcionar los recursos humanos para la instalación, configuración y puesta en marcha del Programa.
- c. Hacerse responsable de la operación, mantención y buen funcionamiento del Programa anteriormente señalado, una vez finalizada la etapa de implantación.
- d. Realizar los procesos de capacitación del Programa a sus funcionarios y profesionales.
- e. Traspasar a la **CONTRALORÍA**, en las mismas condiciones establecidas en el presente convenio y sin costo alguno, todos los desarrollos de nuevas versiones que posteriormente pueda efectuar la **MUNICIPALIDAD** en el Programa de que da cuenta el presente documento.

#### CLÁUSULA QUINTA: Contrapartes Técnicas

Cada parte nombra en este acto a una contraparte técnica, quienes tendrán la tarea de coordinar las actividades inherentes al presente convenio y evaluar la marcha del mismo, destacando y advirtiendo en forma oportuna tanto sus logros como sus dificultades. Para estos efectos, las personas designadas se comunicarán a distancia, vía electrónica y/o telefónica, o bien, se reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario.

Las contrapartes técnicas serán:

- Por la **CONTRALORÍA**: don Luis Lara Plaza, Jefe del Centro de Informática, o quien lo subrogue o reemplace; y,
- Por la **MUNICIPALIDAD**: don Luis Henríquez Gutiérrez, Administrador Municipal, o quien lo subrogue o reemplace.



En caso que alguna de las partes decida cambiar a la contraparte técnica recién indicada, deberá notificar este hecho a la otra contraparte técnica dentro de los 5 días hábiles siguientes a la nueva designación, mediante carta certificada o correo electrónico, individualizando a la contraparte técnica de reemplazo.





#### **CLÁUSULA SEXTA: Duración y vigencia**

El presente convenio entrará en vigor a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio dictado por la Contraloría, y tendrá vigencia indefinida.

Las partes podrán ponerle término en cualquier momento al presente convenio, de común acuerdo.

Además, cada parte podrá poner término a este convenio en forma unilateral, dando aviso a la otra mediante el envío de una comunicación escrita con, a lo menos, treinta días de antelación a la fecha que se pretenda para su término, encontrándose en todo caso obligadas a continuar con las actividades acordadas y en ejecución, hasta su completa conclusión.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: Domicilio.**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de La Serena, República de Chile.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: Personerías.**

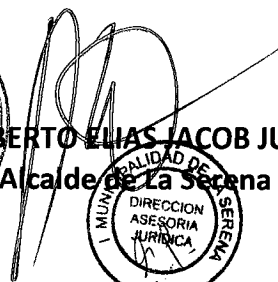
El nombramiento de don **JORGE BERMÚDEZ SOTO**, como Contralor General de la República, consta en el decreto supremo N°2017, de 2015, del Ministerio de Hacienda.

El nombramiento de don **ROBERTO ELIAS JACOB JURE**, como Alcalde de La Serena, consta en la Sentencia del Tribunal Electoral Regional de la Región de Coquimbo de fecha 6 de noviembre de 2016.

#### **CLÁUSULA NOVENA: Suscripción y copias.**

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

  
**JORGE BERMÚDEZ SOTO**  
Contralor General de la República

  
**ROBERTO ELIAS JACOB JURE**  
Alcalde de La Serena

